DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 041 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 025-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 010-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 037-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 053-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe Técnico N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-ECPP, Informe N° 108-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otros, por el cese definitivo;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, *"son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad (...)"*; asimismo, el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) límite de setenta años de edad (...)"*;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, de fecha 31 de julio del 2020, se Resuelve Nombrar e incorporar en la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, a 08 servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a partir del 01 de agosto del 2020, entre ellos se encuentra al Servidor Julián Huamaní Rodríguez, cuya plaza de nombramiento corresponde al

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 041 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 FEB 2024

CAP 113, PAP 107, Nivel Remunerativo STC, Cargo de Bracero III, dentro de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección Estratégica Vial, en la DRTCA;

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido; Por otra parte, de acuerdo al artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se indica que *"el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-ECPP, la responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, concluye que en el marco del Decreto Legislativo N° 276, resulta Procedente disponer el cese definitivo al Servidor Público de Carrera don Julián Huamaní Rodríguez, en la plaza PAP 107, CAP 113, Nivel Remunerativo STC, cargo de Bracero III, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección Estratégica Vial, en la DRTCA; por cumplir los setenta (70) años de edad el 07 de febrero del 2024; sin embargo, para mayor formalidad del caso, a través del Informe N° 053-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP y Oficio N° 037-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Entidad-DRTCA, que se pronuncie sobre el tema a través de una opinión legal;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, emite la Opinión Legal N° 010-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, de fecha 25 de enero del 2024, concluyendo que resulta Procedente el Cese definitivo en la función pública del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el Servidor Público Nombrado Julián Huamaní Rodríguez, con efectividad al 08 de febrero del 2024, debido a que cumplirá los 70 años de edad el 07 de febrero del 2024, en el cargo de Bracero III, PAP 107, CAP 113, Nivel Remunerativo STC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 041 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 FEB 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR, en la Administración Pública por límite de edad, **a partir del 08 de febrero del 2024, al Sr. JULIAN HUAMANI RODRIGUEZ**, en su calidad de Servidor Público Nombrado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 08 de febrero del 2024, la Plaza de Bracero III, PAP 107, CAP 113, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección Estratégica Vial, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el servidor público cesado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, deberá hacer la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor cesado en el Artículo Primero de la presente resolución y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL